

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Expediente: 11001-31-03-002-2021-00191-00

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 2021 - 00191

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que se encuentran dados los requisitos legales y por cuanto los títulos valores (pagares) prestan mérito ejecutivo, ya que contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, se dispondrá:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, en favor de **BANCO DE BOGOTÁ S. A.**, contra JVG GENERAL CONSTRUCTIONS S. A. S. y JONATHAN VELASQUEZ GALLEGO por los siguientes rubros:

1. Pagaré No. 557164145

Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$118.644.000.00) M/CTE., por concepto de capital representado en el pagare allegado con la demanda.

Por los INTERESES MORATORIOS sobre la suma indicada como CAPITAL INSOLUTO, liquidados a tasa máxima legal, causados desde 03 de mayo de 2021, hasta cuando se efectúe o verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 9006052499

Por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS (\$11.699.007.00) M/CTE., por concepto de capital representado en el pagare allegado con la demanda.

Por los INTERESES MORATORIOS sobre la suma indicada como CAPITAL INSOLUTO, liquidados a tasa máxima legal, causados desde 08 de mayo de 2021, hasta cuando se efectúe o verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Por Secretaria ofíciese a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 290 del Código General del Proceso y lo señalado por el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requiérasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del término de diez

(10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

QUINTO: Reconocer personería a MYRIAM ACOSTA CORTES con cédula de ciudadanía 41.679.714 y Tarjeta Profesional No 144.933 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado de BANCO DE BOGOTÁ S. A..

SEXTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE,

FERNEY VIDALES REYES Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR MEDIO ELECTRONICO

N ° 54 De Hoy -7 de julio de 2021----A LAS 8:00 a.m.